

VISTA la Ley sobre Compañías de Seguros No. 3788 del 19 de marzo del 1954;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— S autoriza a la “British Traders Insurance Company Limited”, Compañía de Seguros de nacionalidad británica, con su oficina principal en la ciudad de Hon Kong y la oficina para el control de las operaciones en el área del Caribe, en 34 Adelaida Street, Toronto, Canadá, a ejercer en todo el territorio de la República, el negocio de Seguros, en todos los ramos señalados en el artículo 2 de la Ley No. 3788, del 19 de marzo del 1954, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º de la Ley No. 1667 del 13 de marzo del 1948.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva hasta que el Superintendente de Bancos haga la publicación prevista en el párrafo 2º del artículo 6 de la citada Ley No. 3788, después que la Compañía peticionaria cumpla, ante dicho funcionario, con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 542, que integra el Consejo Superior de Guerra.
(G. O. No. 7796, del 29 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 542

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Consejo Superior de Guerra estará integrado en lo adelante, de la siguiente manera: Teniente Coronel Antonio de Js. Mueses F., O.G., M.M., E.N., Juez Presidente; Mayor Juan Antonio Hernández Polanco, O.G., M.M., E.N., Juez; Capitán de Corbeta Jorge Leonidas Cheng Contreras, O.G., M.N., M. de G., Juez; Capitán Elías Wessin Wessin, O.G., M.A., AMD., Juez; Teniente de Navío Miguel A. Cintrón Romero, M. de G., Juez.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 444 del 9 de diciembre de 1954, publicado en la Gaceta Oficial No. 7782.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 543, que cancela el exequátur que autoriza al señor Joaquín Sócrates Lambert Matos a ejercer como Contador Público Autorizado.
(G. O. No. 7796, del 29 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 543

VISTA la recomendación hecha al Poder Ejecutivo en fecha 7 de enero del presente año, por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados, para que se revoque el exequátur que faculta al señor Joaquín Sócrates Lambert Matos, para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en el territorio nacional;

VISTOS los artículo 15 y 16 de la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados, No. 633, del 16 de junio de 1944, modificado el primero por la Ley No. 3530 del 18 de abril de 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda cancelado el exequátur que autoriza al señor Joaquín Sócrates Lambert Matos, a ejercer la profesión de Contador Público Autorizado.